



Libertad y Orden

Rad. 2018-378

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, 24 de mayo de 2019.

Vista la solicitud radicada por el apoderado de la parte actora en la que solicita sancionar con multa a la CENTRAL DE TRANSPORTES DE CUCUTA, por no acatar la orden de embargo decretada por este despacho el pasado 19 de abril, luego de revisar el paginario se observa que a folio 22 del cuaderno de medidas cautelares, la CENTRAL DE TRANSPORTES allego nuevamente la respuesta que fuera radicada el 29 de mayo de 2018 en este despacho, memorial que no se observa en la foliatura, sin embargo no se puede desconocer que dicha respuesta se anexó en su momento y que el expediente ha estado a disposición de las partes, por lo que no resulta procedente sancionar a una entidad que en su momento informó que el demandado LUIS ENRIQUE DUARTE VELEZ, tenía vigente dos descuentos por procesos de ALIMENTOS, los cuales prevalecen cuando no alcanza el tope para realizar otros descuentos.

Así mismo el demandado tenía orden de embargo sobre salarios en su proporción legal, mas no de liquidaciones u otras prestaciones de carácter legal. Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. No ACCEDER a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora por lo brevemente expuesto en la parte motiva.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.



**RADICADO: 2016-01361
INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que el curador designado no tomo posesión,

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL
Sustanciadora

San José de Cúcuta veinticuatro (24) de mayo del 2019

Atendiendo a que el art. 49 inciso 2 exige que si el auxiliar designado no toma posesión sea relevado inmediatamente, este despacho procede a **DESIGNAR COMO nuevo CURADOR AD-LITEM al doctor OSCAR ANTONIO REY MANTILLA TP: No. 220057 correo: oarm74@hotmail.com**, Oficiése para que se presente en el término de cinco (5) días después de recibida la presente notificación, para que se notifique del auto admisorio, en caso de no aceptar allegar constancias que señala el C.G.P. oficiar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 27 de mayo del 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



